EST-VCT-PARI-001

ESTADO PARI No. 0001-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR*	*FS*	*FECHA*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESIÓN	**ICQ-08473C1**	**INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.**	**4**	**06-01-2021**	**A-PARI-001**	**APROBACIONES.** 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación die regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 de arenas; I, II, III y IV trimestre de 2018 y 2019 de arenas; I trimestre de 2020 de arenas y II trimestre de 2020 de arenas y gravas, todos diligenciado en ceros, presentados el 14 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000729822. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 de gravas diligenciado en ceros y presentado el 22 de octubre de 2020 mediante radicado Nº 20201000810962. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Nº ICQ-08473C1 **REQUERIMIENTOS.** **1.** Requerir a los titulares bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020 para arenas junto con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a

						partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanen la falta que se les imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** 1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08473C1 se encuentra próxima a vencer la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y el Formato Básico Minero Anual de 2020.

						4. Aceptar el Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado el 17 de septiembre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERIA, no obstante se aclara que en la próxima evaluación documental se procederá a su evaluación. 5. Informar que a través de Auto PAR-I No. 950 del 27 de julio de 2020, se le requirió bajo apremio de multa para que allegara modificación y/o corrección a la póliza de cumplimiento, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que a través de Auto PAR-I No. 0183 del 05 de febrero de 2020, se le requirió bajo apremio de multa para que allegara el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de su estado de trámite, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 002 del 05 de enero de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**EEN-081**	**MARIA ESPERANZA CARVAJAL Y JAIME ALVARADO VARGAS**	**10**	**05-01-2021**	**A-PARI-002**	**REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. Toda vez que revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERIA, no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.EEN-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del contrato de concesión N° EEN-081 frente a los requerimientos realizados bajo causal de multa mediante Auto PAR- I N° 1029 de12 de agosto de 2020, (notificado por estado jurídico N° 032 del 14 de agosto de 2020), donde se procedió a requerir al titular del Contrato de Concesión Nº EEN-081 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I y II de 2020. 2. **NFORMAR** al titular que se encuentra próximo a vencerse la póliza minero ambiental N°63-43-101000770 Expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia comprendida desde el 28 de enero de 2020 hasta el 28 de enero de 2021, La cual se deberá constituir por un valor de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($40.398.912) MCTE, con vigencia desde el 28 de enero de 2021 hasta el 28 de enero de 2022 y amparando la DECIMO QUINTA anualidad de la Etapa de Explotación. 3. **INFORMAR** al titular que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación de Formato Básico Minero Anual correspondientes 2020 por la plataforma ANNA MINERÍA dispuesta para su diligenciamiento. 4. **INFORMAR** al titular que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres de 2020.

						5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° EEN-081 que si están ejecutando labores de explotación se debe allegar el Protocolo Implementado para las actividades durante el COVID 19, el cual será verificado en la próxima Visita Fiscalización Integral. 6. El Contrato de Concesión No.EEN-081 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.EEN-081 el titular **NO se encuentra al día**. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	**0365-73**	**MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO, CARLOS ARTURO ACEVEDO GOMEZ**	**17**	**06-01-20201**	**A-PARI-003**	**APROBACIONES** 1. **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N°20201222132621, Comprobante de pago N°20201222133401 y Comprobante de pago N°20201229094107 de fecha 22 de diciembre de 2020, correspondientes al I Trimestre de 2017, allegados mediante Radicado N°20201000940262 de 30 de diciembre de 2020, toda vez que, el formulario se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. 2. **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N°20201222132621, Comprobante de pago N°°20190927111255 y y Comprobante de pago N°°20201229102141 de fecha 29 de diciembre de 2020, correspondientes al II Trimestre de 2017, allegados mediante Radicado N°20201000940262 de 30 de diciembre de 2020, toda vez que, el formulario se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. 3. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N° N°20200714111731 y Comprobante de pago N° N°20201204081305 de fecha 14 de julio y 04 de diciembre de 2020 respectivamente, correspondientes al I y II Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000922852 de 17 de diciembre de 2020, toda vez

						que, los formularios se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. 4. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de I Trimestre de 2018 y sus pagos respectivos, allegados mediante Radicado N°20209010391772 de 25 de febrero de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, el formulario se encuentra bien diligenciado y que una vez realizada la compensación de mayores valores pagados por parte de los titulares se considera suficiente para cubrir el saldo faltante adeudado. **REQUERIMIENTOS** 5. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO a desarrollar en el área total del contrato durante la etapa de explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, inciso 7.3 del Contrato de Concesión N°0365-73, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia su presentación . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73, la presentación de Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015 y Formato Básico Minero Anual 2019, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de III Trimestre de 2020 y sus pagos respectivos, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Para lo cual se

						otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 para que allegue justificación técnica de las producciones para mineral de caliza reportadas para el I y II Trimestre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que el día 21 de mayo de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA otorgó a la señora MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO, y al señor CARLOS ARTURO ACEVEDO GÓMEZ, el Contrato de Concesión N°0365-73, para la explotación técnica de MARMOL. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 9. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, inciso 7.11 del Contrato de Concesión N°0365-73, la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; el Plan de Gestión Social a ejecutar debe contener los proyectos, programas, y actividades que serán ejecutados por EL CONCESIONARIO de acuerdo con la escala de producción y capacidad técnica y económica de EL CONCESIONARIO, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha , no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **10. ACEPTAR MÁS NO APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015, allegado mediante Radicado N°20201000928982 de 18 de diciembre de 2020, dado que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 11. **ACEPTAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de calizas y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N°2020071412734, Comprobante de pago N°

						2020071412734 y Comprobante de pago N°20201014122914 de fecha 14 de julio y 14 de octubre de 2020 respectivamente, correspondientes al I y II trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000922852 de 17 de diciembre de 2020, toda vez que, los formularios se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. 12. **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV Trimestre de 2020 junto a sus pagos respectivos. 13. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.0365-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N°972 de 31 de julio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°031 de 6 de agosto de 2020), para que allegue: la presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, para amparar el primer (1) año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 27 de mayo de 2020 hasta el día 26 de mayo de 2021, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión N°0365-73, por medio de la cual se establece que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato de Concesión Minera, el concesionario deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad; toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. 14. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.0365-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°972 de 31 de julio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°031 de 6 de agosto de 2020), para que allegue: la presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima Inciso 7.2 del Contrato de Concesión N°0365-73, por medio de la cual se establece que los titulares deben Presentar el acto administrativo,

						ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de Explotación, o certificado de estado de trámite no superior a noventa (90) días; toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. 15. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.0365-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto a la solicitud realizada mediante Radicado N°20201000922852 de 17 de diciembre de 2020, por medio de la cual solicita que se tengan en cuenta los pagos aportados por concepto de regalías de 2019 y se abone un excedente de $530.021 por este concepto para el pago del saldo faltante de las regalías de I Trimestre de 2018, que no es posible realizar dicha compensación, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos realizados por concepto de regalías de III Trimestre de 2019, fueron evaluados mediante Concepto Técnico N°715 de 24 de julio de 2020 y aprobados mediante AUTO PAR-I N°972 de 31 de julio de 2020. 16. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.0365-73, que cuentan con un mayor valor pagado de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.776), del pago realizado mediante Comprobante de pago N°20201229094107 de fecha 22 de diciembre de 2020, por concepto del pago de regalías de I Trimestre de 2017 para mineral de mármol, allegado mediante Radicado N°20201000940262 de 30 de diciembre de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 17. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.0365-73, que cuentan con un mayor valor pagado de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.354), por concepto del pago del pago de regalías del II Trimestre de 2017, para mineral de mármol del pago realizado mediante Comprobante de pago N°20201229094107 de fecha 22 de diciembre de 2020, allegado mediante Radicado N°20201000940262 de 30 de diciembre de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 18. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.0365-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 0327 del 27 de abril del 2018, para que para allegue: los formularios para la declaración de la

						producción y liquidación de regalías de los trimestres y pagos de III y IV Trimestre de del 2017, toda vez que, no se evidencia su presentación. 19. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.0365-73, que cuentan con un mayor valor pagado de DIECISEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($16.101), por concepto del pago del pago de intereses de regalías, del pago realizado mediante Comprobante de pago N°2020120408452 de fecha 04 de diciembre de 2020, allegado mediante Radicado N°20201000922852 de 17 de diciembre de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 20. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.0365-73, que cuentan con un mayor valor pagado de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.685), por concepto del pago del pago de intereses de regalías, del pago realizado mediante Comprobante de pago N°20201014124210 de fecha 14 de octubre de 2020, allegado mediante Radicado N°20201000922852 de 17 de diciembre de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 21. El Contrato de Concesión No.0365-73 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 22. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0365-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**. 23. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**16108**	**MARMOLES Y DERIVADOS PAYANDE LTDA**	**13**	**06-01-2021**	**A-PARI-004**	**APROBACIONES** 1. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondientes a los trimestres II del año 2020, y los pagos realizados mediante Comprobante de pago N°20201021214248 y Comprobante de pago N°20201021214944 de 23 de octubre de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000829032 de 29 de octubre de 2020; toda vez que los formularios de regalías se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.

						2. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondientes a los trimestres III del año 2020, y los pagos realizados mediante Comprobante de pago N°20201021214944 y Comprobante de pago N°20201021214944 de 23 de octubre de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000829032 de 29 de octubre de 2020; toda vez que los formularios de regalías se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. **REQUERIMIENTOS** 3. **REQUERIR**, al titular de la Licencia de explotación No.16108 bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, 16108 la presentación de Formato Básico Minero Anual 2019, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** 4. **INFORMAR** a la titular de la Licencia de Explotación N° 16108 que cuenta con un mayor valor pagado de TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($3.713), del Comprobante de pago N°20201021214944 del 23 de octubre de 2020, correspondiente al pago de intereses de regalías de III Trimestre de 2020 para mineral de Mármol, el cual se imputara a obligaciones pendientes p futuras, dejadas de cancelar por el titular. 5. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No 16108, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la vigencia de la licencia de explotación N°16108, lo anterior teniendo en cuenta que esta perdió su vigencia el día 07 de mayo de

						2017, no obstante lo anterior se debe tener en cuenta que mediante radicado N° 20179010002452 del 31 de enero de 2017 el titular minero allega oficio solicitando uso de derecho de preferencia para acceder al régimen contractual de contrato de concesión, el cual no ha sido resuelto de fondo. 6. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No 16108, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a los dispuesto mediante Auto PAR-I N° 0308 de 27 de abril de 2018 por medio del cual se remite mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PAR-I N" 236 del 26 de abril de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite para elaboración *y* suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N°16108, de conformidad con la Resolución N° 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. 7. **RECORDAR** al titular de la Licencia de Explotación N°16104 que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su pago respectivo, correspondiente al IV Trimestre de 2020. 8. La Licencia de Explotación N°16108 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 9. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación N°16108 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**HF5-113**	**ELSY PACHECO DE OSPINA**	**8**	**07-01-2021**	**A-PARI-005**	**APROBACIONES Y NO APROBACIONES** **1. ACEPTAR** la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101022233, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., expedida por la compañía seguros del estado S.A., con vigencia desde el 29/11/2019 hasta el 29/11/2020, allegada por la titular el 28 de septiembre de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000757022, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021.**

ESTADO 001 DEL 8 DE ENERO DE 2021

						2. **NO APROBAR** la reposición de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101022233, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., expedida por la compañía seguros del estado S.A., con vigencia desde el 29/11/2019 hasta el 08/03/2021, allegada por la titular el 28 de septiembre de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000757022, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021.** 3. **ACEPTAR** el pago faltante por concepto de regalías declaradas en el mes de noviembre de 2011, que corresponde al IV trimestre de 2011, allegados mediante oficio con radicado No. 20201000719782 del 09 de septiembre de 2020, radicado No. 20201000719822 del 09 de septiembre de 2020 y oficio con radicado No. 20201000729302 del 14 de septiembre de 2020**,** de acuerdo al **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021.** 4. **ACEPTAR** el pago faltante por concepto de regalías declaradas en el mes de diciembre de 2011, que corresponde al IV trimestre de 2011, allegados mediante oficio con radicado No. 20201000719782 del 09 de septiembre de 2020, radicado No. 20201000719822 del 09 de septiembre de 2020 y oficio con radicado No. 20201000729302 del 14 de septiembre de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021.** 5. **ACEPTAR** el pago faltante por concepto de regalías declaradas en el I trimestre de 2012, allegados mediante oficio con radicado No. 20201000719782 del 09 de septiembre de 2020, radicado No. 20201000719822 del 09 de septiembre de 2020 y oficio con radicado No. 20201000729302 del 14 de septiembre de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021.** 6. **NO APROBAR** el pago faltante por concepto de regalías declaradas en el I trimestre de 2013, allegados mediante oficio con radicado No. 20201000719782 del 09 de septiembre de 2020, radicado No. 20201000719822 del 09 de septiembre de 2020 y oficio con radicado No. 20201000729302 del 14 de septiembre de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021.** 7. **ACEPTAR** el pago faltante por concepto de regalías declaradas en el II trimestre de 2013, allegados mediante oficio con radicado NO. 20201000719782 del 09 de septiembre de 2020, radicado No. 2020100071982 del 09 de septiembre de 2020 y con oficio con radicado No. 20201000729302 del 14 de septiembre de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021.** 8. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III trimestre de 2020,

						presentados en ceros (0), allegados mediante oficio con radicado No. 20201000724732 del 11 de septiembre de 2020 y oficio con radicado No. 20201000785022 del 13 de octubre de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021.** **REQUERIMIENTOS** **1.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. HF5-113**, Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101022233, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., expedida por la compañía seguros del estado S.A., con vigencia desde el 29/11/2019 hasta el 08/03/2021, allegada por la titular el 28 de septiembre de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000757022 de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **2.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. HF5-113**, para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2019 y adjunte el respectivo plano de labores mineras ejecutadas durante el año en curso, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **3.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. HF5-113**, para que allegue la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **4.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. HF5-113** para que allegue la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, toda vez que se encuentra diligenciado en ceros (0) y según orden de compra No. 00063 emitida por la

						comercializadora CI REXMETAL S.A.S., se declararon 37.82 gr de oro, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **5.** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. **HF5-113**, la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($89.670), más los intereses causados desde el 12/09/2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías declaradas correspondiente al I trimestre de 2013, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **6.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. HF5-113** para que allegue la modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2013, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas”. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 15 del 7 de enero de 2021, se registra un mayor valor pagado de la siguiente manera: • Por concepto de regalías por valor de mil cuatrocientos ochenta pesos ($1.480), • Por concepto de regalías por valor de ciento seis pesos con sesenta centavos ($106,60) • Por concepto de regalías por valor de dos pesos con cuarenta y cinco centavos M/CTE ($2,45)

						• Por concepto de regalías por valor de dos mil setecientos nueve pesos m/cte ($2.709) El cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. **2.** Informar al titular del **Contrato de Concesión No. HF5-113** que debe allegar el protocolo de bioseguridad para la prevención y contención de COVID-19 a la correspondiente autoridad municipal, con copia a la Agencia Nacional de Minería para su verificación, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021.** **3.** Informar al titular del **Contrato de Concesión No. HF5-113** que la para la liquidación del saldo faltante y sus intereses por concepto de visita de fiscalización deberá allegar oficio con destino a este punto de atención regional, solicitando la respectiva liquidación y fecha aproximada para ello. **4.** **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. **HF5-113,** que la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 000926 del 5 de agosto de 2019 en cuanto al estado actual del trámite en el que se encuentra el título minero en materia ambiental emitido por CORTOLIMA vigente no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 15 del 6 de enero de 2021.** **5.** **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. **HF5-113**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 15 del 6 de enero de 2021.** **6.** **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. **HF5-113** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **7.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, **REMITIR** oficio con destino a Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA con el fin de que se informe el estado actual en material ambiental con relación al título minero No. HF5-113.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**KH5-14571**	**CARLOS ARTURO GARCÍA GUZMÁN Y ALFONSO ÁLVAREZ TRUJILLO**	**6**	**06-01-2021**	**A-PARI-006**	**APROBACIONES Y NO APROBACIONES**

ESTADO 001 DEL 8 DE ENERO DE 2021

						1. **APROBAR** el pago de saldo faltante por concepto de regalías para el mineral Gravas, correspondiente al III trimestre de 2019, allegado el día 06 de marzo de 2020 con radicado No. 20209010393442, mediante los comprobantes de pago No. 20200212135350, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 1102 del 18 de diciembre de 2020.** **REQUERIMIENTOS** **2-** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. **KH5-14571** para que alleguen la reposición de la póliza minero ambiental, correspondiente a la décima (10ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 25 de abril de 2020 hasta el 24 de abril de 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 007 del 5 de enero de 2021**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. **KH5-14571** para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 007 del 5 de enero de 2021**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. **KH5-14571**, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 007 del 5 de enero de 2021**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas”. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						1. **CLASIFICAR** de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 007 del 5 de enero de 2021** se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° **KH5-14571**, se clasifica como **PEQUEÑA minería**. **2-** **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. **KH5-14571,** que la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara respecto de los incumplimientos evidenciados en **Concepto Técnico No. 007 del 5 de enero de 2021**, una vez se resuelva de fondo el recurso allegado mediante radicado No. 20199010377562 del 15 de noviembre de 2019, en contra de la Resolución No. 000646 del 23 de agosto de 2019. 5. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. **KH5-14571**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 007 del 5 de enero de 2021.** 6. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. **KH5-14571** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 08 de enero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea